



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CALIDAD DE
Vida



CONVENIO N°246-2019-VIVIENDA

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado en este acto por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor David Alfonso Ramos López, identificado con D.N.I. N° 07259661, según Resolución Suprema N° 007-2019-VIVIENDA y de la otra parte el Gobierno Regional de Pasco, que en lo sucesivo se le denominará **EL GOREPA**, con R.U.C. N° 20489252270, con domicilio legal en Edificio Estatal N° 1, San Juan Pampa, distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, debidamente representado por su Gobernador, Mg. Pedro Ubaldo Polinar, identificado con D.N.I. N° 04348843, acreditado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES

- 1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización en todo el territorio nacional. Tiene por finalidad, entre otros, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna. En el marco de sus competencias, **VIVIENDA** desarrolla funciones exclusivas, tal es el caso de implementar acciones temporales en las zonas del país que requieran de mayor asistencia técnica o de servicios en el ámbito de las competencias del sector, con los gobiernos regionales y locales, fortaleciendo sus capacidades institucionales.
- 1.2 **EL GOREPA**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía de la Región Pasco, en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

En caso de mencionarse conjuntamente, **VIVIENDA** y **EL GOREPA** se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Decreto Supremo N° 018-2019-PCM, publicado el 9 de febrero de 2019, se declara el Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales en varios distritos del departamento de Pasco, entre ellos en el distrito de Tlacacayan de la provincia de Pasco; en los distritos de Chacayán y Vilcabamba de la provincia Daniel Alcides Carrión; en los distritos de Oxapampa, Pozuzo y Villa Rica de la provincia de Oxapampa, por el plazo de sesenta (60) días, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias,



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CALIDAD DE
Vida



destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda. La declaratoria de emergencia venció el 10 de abril de 2019.



2.2

Con Decreto Supremo N° 026-2019-PCM, publicado el 15 de febrero de 2019, se declara el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos debido a intensas precipitaciones pluviales, en los distritos de Pallanchacra, Simón Bolívar, Yanacancha y Chaupimarca de la provincia de Pasco; los distritos de Paucar, Goyllarisquiza, Yanahuanca y San Pedro de Pillao de la provincia Daniel Alcides Carrión; los distritos de Chontabamba, Huancabamba, Palcazú y Puerto Bermúdez de la provincia de Oxapampa; por el plazo de sesenta (60) días, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas. Esta declaratoria de emergencia fue prorrogada, sucesivamente, mediante los Decretos Supremos N° 074 y 115-2019-PCM, publicados el 12 de abril de 2019 y 15 de junio de 2019, respectivamente; siendo que la última ampliación de la declaratoria de emergencia venció el 14 de agosto de 2019.



2.3

Por Decreto Supremo N° 068-2019-PCM, publicado el 11 de abril de 2019, se declara el Estado de Emergencia por desastres debido a intensas precipitaciones pluviales en los distritos de Huayllay, San Francisco de Asís de Yarusyacan, Huachon, Tlacayan, Tinyahuarco, Paucartambo y Huariaca de la provincia de Pasco; en los distritos de Chacayán y Vilcabamba de la provincia Daniel Alcides Carrión; en los distritos de Pozuzo, Oxapampa y Villa Rica de la provincia de Oxapampa; por el plazo de sesenta (60) días, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas. Esta declaratoria de emergencia fue prorrogada mediante el Decreto Supremo N° 112-2019-PCM, publicado el 10 de junio de 2019 y venció el 09 de agosto de 2019.



2.4

Mediante Oficio N° 0848-2019-GRP/GOB de fecha 19 de agosto de 2019, el Gobernador Regional de Pasco remite las Fichas de Evaluación de los Daños y Análisis de Necesidades - EDAN de viviendas afectadas de los distritos de Huayllay, Tlacayan y Pallanchacra de provincia de Pasco; de los distritos de Chacayán, Vilcabamba, Paucar y Goyllarisquiza de la provincia Daniel Alcides Carrión; de los distritos de Chontabamba y Pozuzo de la provincia de Oxapampa afectados por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales; asimismo, solicita a la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo (DGPPVU), la dotación de Módulos Temporales de Vivienda (MTV), con el objeto de atender a los damnificados de la emergencia por las intensas precipitaciones, de acuerdo al listado de Fichas EDAN enviadas.



2.5

Mediante Informe N° 338-2019-VIVIENDA-VMVU/DGPPVU de fecha 04 de diciembre de 2019, el Director General de la DGPPVU remite al Despacho del Viceministro de Vivienda y Urbanismo, el Informe N° 2754-2019-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU-DEPPVU de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo - DEPPVU, que a su vez expresa su conformidad respecto del Informe Técnico Legal N° 008-2019-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU-ANGM-MBJF, con el cual sustenta la viabilidad técnica para suscribir el presente Convenio.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CALIDAD DE
Vida



2.6 Mediante Memorandum N° 2810-2019-VIVIENDA/OGPP, de fecha 09 de diciembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sustentado en el Informe N° 499-2019-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización e Informe N° 641-2019-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, los mismos que hace suyos, emite opinión respecto de la suscripción del proyecto del referido Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el MVCS y el Gobierno Regional de Pasco.

2.7 Mediante Oficio N° 01225-2019-GRP/GOB de fecha 19 de diciembre de 2019, presentado a **VIVIENDA** con fecha 20 de diciembre de 2019, **EL GOREPA** remite el Memorando N° 1333-2019-GRP-GGR/GRPPAT de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el que sustentado en el Informe N° 843-2019-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, indica que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles para la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 1354, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto de Urgencia N° 001-2019, establece medidas para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales.
- Decreto Supremo N° 068-2019-PCM, Decreto Supremo que declara en Estado de Emergencia algunos distritos de las provincias de Pasco, Oxapampa y Daniel Alcides Carrión, del departamento de Pasco, por desastre debido a intensas precipitaciones pluviales, prorrogada mediante el Decreto Supremo N° 112-2019-PCM.
- Decreto Supremo N° 026-2019-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Huánuco y Pasco, por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales; prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 074 y 115-2019-PCM.
- Decreto Supremo N° 018-2019-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias de Oxapampa, Daniel Alcides Carrión y Pasco, del departamento de Pasco, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 012-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento para la entrega de Módulos Temporales de Vivienda en casos de declaratoria de estado de emergencia o en situación de emergencia.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CALIDAD DE
Vida



- Resolución Directoral N° 002-2016-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, a través de la cual la DGPPVU aprueba el Manual del Procedimiento de Entrega de Módulos Temporales de Vivienda (MTV).

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación mutua entre **VIVIENDA**, a través de la DGPPVU y **EL GOREPA** para el desarrollo de acciones coordinadas, conjuntas y complementarias, en el marco de sus respectivas competencias, con la finalidad de efectuar la carga, traslado, descarga, instalación y entrega de los MTV, a favor de 246 beneficiados, al constituirse como damnificados de las emergencias ocurridas en los distritos de Huayllay, Ticlacayan y Pallanchacra de la provincia de Pasco; en los distritos de Chacayán, Vilcabamba, Paucar y Goyllarisquizga de la provincia Daniel Alcides Carrión; en los distritos de Chontabamba y Pozuzo de la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, declaradas mediante los Decretos Supremos N° 018, 026 y 068-2019-PCM.

CLÁUSULA QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con el objeto del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 **VIVIENDA**, a través de la DGPPVU se compromete a:

- 6.1.1 Entregar los MTV que se encuentran en los almacenes de **VIVIENDA**, de acuerdo al número de MTV validado, además de la información y documentación correspondiente, a efectos que **EL GOREPA** inicie la carga, traslado, descarga, posterior instalación y entrega de dichos MTV a las personas que califican como beneficiarios.
- 6.1.2 Entregar información de los MTV que se encuentran en los almacenes de **VIVIENDA**.
- 6.1.3 Suscribir las Actas de Salida (**Anexo 1**) y Actas de Recepción (**Anexo 2**) de los MTV, así como las Actas de Custodia de los MTV que serán entregados a **EL GOREPA** o al beneficiario de ser el caso (**Anexo 3**), Acta de Entrega de Módulo Temporal de Vivienda al Damnificado (**Anexo 4**) y Acta de Conformidad de Instalación (**Anexo 5**).
- 6.1.4 Supervisar el cumplimiento del cronograma aprobado por las partes, el cual forma parte del presente Convenio (**Anexo 6**), pudiendo variar de acuerdo a los trabajos en campo debidamente acreditados por **EL GOREPA**.
- 6.1.5 Capacitar al personal que **EL GOREPA** designe, para la instalación de los MTV.
- 6.1.6 Efectuar seguimiento y supervisión de las actividades que desarrollará **EL GOREPA** y que forman parte de las obligaciones asumidas por este a través del presente Convenio.

6.2 **EL GOREPA**, se compromete a:

- 6.2.1 Aprobar e incorporar a su presupuesto los recursos necesarios para la ejecución de las acciones que forman parte del presente Convenio, conforme a



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CALIDAD DE
Vida



la normatividad presupuestaria y las Directivas previstas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

- 6.2.2 Ejecutar las acciones administrativas necesarias, que le permitan efectuar la carga, traslado, descarga, instalación y entrega correcta y oportuna de los MTV en los lotes de los beneficiarios o en un predio de evacuación temporal, de ser el caso, los cuales deberán estar ubicados en los distritos y provincias de Pasco, señalados en la Cláusula Cuarta.
- 6.2.3 Contratar los servicios y/o bienes idóneos que resulten necesarios para efectuar la carga, traslado, descarga, instalación y entrega de los MTV, en los lotes de los beneficiarios o en un predio de evacuación temporal, de ser el caso, ubicados en los distritos de Pozuzo y Chontabamba en la provincia de Oxapampa, en los distritos de Paucar, Chacayán, Vilcabamba y Goyllarisquizga en la provincia de Daniel Alcides Carrión y en los distritos de Huayllay, Tlacacayan y Pallanchacra en la provincia de Pasco del departamento de Pasco.
- 6.2.4 Realizar las acciones necesarias para el resguardo de los MTV desde la salida del almacén de **VIVIENDA**, hasta la correcta instalación y entrega de los mismos, siendo responsable de su custodia y seguridad durante todo ese lapso de tiempo, sobre todo para prevenir casos de pérdidas de elementos o componentes de MTV.
- 6.2.5 Dotar de los equipos de seguridad al personal técnico y profesional que contrate directamente, los cuales estarán a cargo de la ejecución, supervisión y el desarrollo de las actividades a su cargo, en el marco del presente Convenio.
- 6.2.6 Remitir reportes semanales a la DGPPVU, sobre las intervenciones materia del presente Convenio, dentro de los cuales se incluirán los reportes diarios de campo. La información puede ser remitida a los correos electrónicos indicados por **VIVIENDA**.
- 6.2.7 Emitir la documentación administrativa pertinente para la gestión y cierre de las acciones que forman parte del objeto del presente Convenio.
- 6.2.8 Brindar las facilidades necesarias, a los funcionarios de la DGPPVU de **VIVIENDA**, previa comunicación de esta, para el acceso a los documentos relacionados al presente Convenio, así como para que pueda efectuarse el seguimiento y supervisión de las actividades que desarrollará **EL GOREPA** en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA.- CLÁUSULA SUSPENSIVA

La entrada en vigencia del presente Convenio, estará sujeta a la emisión y conformidad del Informe Técnico que deberá emitir el Programa Nuestras Ciudades (PNC) del MVCS, opinando sobre la seguridad física del predio de evacuación temporal o la viabilidad técnica del uso del terreno individual del damnificado, para la instalación de los MTV, conforme a lo indicado en el numeral 7.2 del artículo 7 del Procedimiento para la entrega de Módulos Temporales de Vivienda en casos de declaratoria de estado de emergencia o en situación de emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-VIVIENDA; así como sobre la identificación y acondicionamiento del predio de evacuación temporal que estará a cargo del Gobierno Regional o Gobierno Local, de ser el caso, conforme al numeral 8.1 del artículo 8 del citado Procedimiento.

Una vez verificada la concurrencia de ambos requisitos, la **DGPPV**, comunica mediante Oficio a **EL GOREPA** y se da inicio a la ejecución del Cronograma previsto en el Anexo 6 del presente Convenio.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CALIDAD DE
Vida



CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio, será de seis (06) meses contados a partir del inicio de la ejecución del Cronograma (Anexo 6).

CLÁUSULA NOVENA.- FINANCIAMIENTO

Los gastos que irrogue la ejecución de los compromisos asumidos por **EL GOREPA** en mérito al presente Convenio, son financiados con cargo a sus recursos presupuestales, los cuales serán aprobados bajo su responsabilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el subnumeral 6.2.1 del numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio, desde su suscripción y hasta antes de su vencimiento, se hará por mutuo acuerdo, mediante Adenda debidamente suscrita por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES**, mediante documento escrito, designará un Coordinador dentro de los tres (03) días hábiles, posteriores a su suscripción, debiendo comunicarse dicha designación, dentro del mismo plazo.

Tanto el Coordinador de **VIVIENDA** como el Coordinador de **EL GOREPA** designados, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita, la cual deberá ser comunicada a la contraparte dentro de un plazo no mayor de tres (03) días hábiles desde que se adoptó la decisión de cambio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS COORDINADORES

12.1 El coordinador designado de **VIVIENDA**, se obliga a:

- 12.1.1 Supervisar la carga, traslado y descarga de los MTV, desde el almacén de **VIVIENDA** hasta el lugar de instalación (terreno individual del damnificado o predio de evacuación temporal, según sea el caso).
- 12.1.2 Supervisar la instalación y entrega de los MTV a favor de los damnificados que hayan sido validados
- 12.1.3 Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por **VIVIENDA**.
- 12.1.4 Elaborar el Informe que servirá de insumo para el cierre de la intervención.
- 12.1.5 Cualquier otra actividad que sea encargada por **VIVIENDA**, en el marco del presente Convenio.

12.2 El coordinador designado por **EL GOREPA**, se obliga a:

- 12.2.1 Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por **EL GOREPA**, así como de supervisar la ejecución de la carga, traslado y descarga de los MTV desde el almacén de **VIVIENDA** hasta el lugar de



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CALIDAD DE
Vida



instalación (terreno individual del damnificado o predio de evacuación temporal, según sea el caso).

- 12.2.2 Supervisar la ejecución de la instalación y entrega de los MTV a favor de los damnificados que hayan sido validados por **VIVIENDA**.
- 12.2.3 Coordinar, promover y verificar que **EL GOREPA** cumpla con remitir la información contenida en los anexos del presente Convenio, especialmente de las Actas de Conformidad de Instalación y Donación de los MTV a **VIVIENDA**, para el correcto cierre de la atención.
- 12.2.4 Cualquier otra actividad que sea encargada por **EL GOREPA**, en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado mediante escrito.
- 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- 13.3 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de ellas deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria, debiéndose emitir un informe final liquidando dichas actividades, dentro del plazo de cinco (05) días de culminadas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CALIDAD DE
Vida



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que las anima en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los...**3.1**...días del mes de...**DIC**... del año dos mil **19**.....

Por **VIVIENDA**

Por **EL GOREPA**



DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento

GOBIERNO REGIONAL PASCO
Mg. Pedro UBALDO POLINAR
GOBERNADOR REGIONAL

PEDRO UBALDO POLINAR
Governador Regional
Gobierno Regional de Pasco

**PERÚ****Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento****CALIDAD DE
Vida**

Cod:

MTV.05

Fecha:

22/02/2019

Versión:

3

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE MÓDULOS TEMPORALES DE VIVIENDA D.S N° 012-2015-VIVIENDAConvenio ☐ Contrato ☐ O/S ☐ N°**ANEXO 1. ACTA DE SALIDA**

Siendo el día del mes de del año 201..., a horas..... en el inmueble ubicado en Distrito de Provincia Departamento de en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el responsable del Gobierno Distrital (), Gobierno Provincial (), Gobierno Regional (), se procede con la salida de Módulos Temporales de Vivienda (), con destino al Sector (), Caserío (), Asentamiento Humano (), Pueblo Joven (), Urbanización (),; Distrito de Provincia Departamento de los mismos que serán trasladados por el proveedor..... en atención a las familias damnificadas.

Conforme a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	
	EN NÚMEROS	EN LETRAS
MÓDULO TEMPORAL DE VIVIENDA O MÓDULO SANITARIO TEMPORAL		

**CÓDIGOS DE
TRAZABILIDAD**

Cada Módulo tiene paquetes.

Los paquetes que conforman el Módulo Temporal de Vivienda, se retiran en condiciones óptimas, tal y como fue almacenado, conforme se detalla en las Guías de Remisión N°

OBSERVACIONES:

Personal responsable del transporte:

Chofer :
 DNI :
 Placa del vehículo :
 Marca – Modelo :
 SOAT (Vigencia) :
 Guía de transportista :

Representante de la
 Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en
 Vivienda y Urbanismo del MVCS

Nombre :
 DNI :
 Huella Digital :

Representante de la Entidad o Empresa Proveedora
 de Servicios o Bienes

Nombre :
 Cargo :
 DNI :
 Huella Digital :

Responsable de Gobierno Local
 Distrital () Provincial () Regional ()

Nombre :
 Cargo :
 DNI :
 Huella Digital :

Responsable de Oficina General
 de Administración del MVCS

Nombre :
 Cargo :
 DNI :
 Huella Digital :

**PERÚ****Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento****CALIDAD DE
Vida**

Cod:

MTV.03

Fecha:

22/02/2019

Versión:

3

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE MÓDULOS TEMPORALES DE VIVIENDA D.S N° 012-2015-VIVIENDAConvenio ☐ Contrato ☐ O/S ☐ N°**ANEXO 2. ACTA DE RECEPCIÓN**

Siendo el día del mes de del año 201..., a horas..... en el inmueble ubicado en Distrito de Provincia Departamento de en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el responsable del Gobierno Distrital (), Gobierno Provincial (), Gobierno Regional (), se procede con la recepción de Módulos Temporales de Vivienda (), que provienen del Sector (), Caserio (), Asentamiento Humano (), Pueblo Joven (), Urbanización (), Distrito de Provincia Departamento de trasladados por el proveedor..... en atención a las familias damnificadas.

Conforme a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	
	EN NÚMEROS	EN LETRAS
MÓDULO TEMPORAL DE VIVIENDA O MÓDULO SANITARIO TEMPORAL		
CÓDIGOS DE TRAZABILIDAD		

Cada Módulo tiene paquetes.

(Llenar en caso se reciba directamente del Proveedor de MTV)

Se realizó la apertura de..... Paquete(s) que compone(n) el Modulo Temporal de Vivienda a fin de verificar el contenido, además la Entidad o Empresa Proveedor de Servicios o Bienes entrega las Guías de Remisión de los Módulos Temporales de Vivienda N°

OBSERVACIONES:

(Llenar en caso NO se reciba directamente del Proveedor de MTV)

Personal responsable del transporte:

Chofer :
 DNI :
 Placa del vehículo :
 Marca – Modelo :
 SOAT (Vigencia) :
 Guía de transportista :

La presente acta no implica la conformidad de los bienes recepcionados, firman la presente en señal de recepción.

.....
 Representante de la
 Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos
 en Vivienda y Urbanismo del MVCS

Nombre :
 DNI :
 Huella Digital :

.....
 Representante de la Entidad o Empresa
 Proveedor de Servicios o Bienes

Nombre :
 Cargo :
 DNI :
 Huella Digital :

.....
 Responsable de Gobierno Local
 Distrital () Provincial () Regional ()

Nombre :
 Cargo :
 DNI :
 Huella Digital :

.....
 Responsable de Oficina General
 de Administración del MVCS

Nombre :
 Cargo :
 DNI :
 Huella Digital :



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CALIDAD DE
Vida



Cod:

MTV.04

Fecha:

22/02/2019

Versión:

3

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE MÓDULOS TEMPORALES DE VIVIENDA D.S N° 012-2015-VIVIENDA

ANEXO 3. ACTA DE CUSTODIA

Siendo el día del mes de del año 201...., a horas.....en el Distrito de, Provincia de....., Departamento de en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se realiza la entrega de MTV para custodia en el inmueble ubicado en..... de propiedad de, al Señor(a), identificado con D.N.I N°, representante del Gobierno Distrital (), Gobierno Provincial (), Gobierno Regional (), Beneficiario del MTV () según padrón validado por la DGPPVU del MVCS.

Conforme a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	
	EN NÚMEROS	EN LETRAS
MÓDULO TEMPORAL DE VIVIENDA O MÓDULO SANITARIO TEMPORAL		

CÓDIGOS DE TRAZABILIDAD

Cada Módulo tiene paquetes.

OBSERVACIONES (SITUACIÓN DE LOS PAQUETES Y DETALLE DEL ALMACÉN):

Los Módulos Temporales de Vivienda serán instalados en los lugares identificados según el procedimiento de entrega de módulos temporales en casos de declaratoria de emergencia o en situación de emergencia, conforme a lo regulado en el D.S N° 012-2015-VIVIENDA

Por tanto a partir de esta fecha será responsable del resguardo permanente, el Gobierno Distrital (), Gobierno Provincial (), Gobierno Regional (), Beneficiario del MTV () según padrón validado por la DGPPVU del MVCS y el retiro del MTV del almacén se ejecutará por un representante autorizado de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del MVCS, el mismo que será designado para tal fin.

Firman la presente en señal de aceptación y conformidad.

Representante de la
Dirección de Ejecución de Programas y
Proyectos en Vivienda y Urbanismo del MVCS

Nombre :
DNI :
Huella Digital :

Responsable de Gobierno Local
Distrital () Provincial () Regional ()

Nombre :
Cargo :
DNI :
Huella Digital :

Responsable de Oficina General
de Administración del MVCS

Nombre :
Cargo :
DNI :
Huella Digital :



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CALIDAD DE
Vida



Cod:

MTV.07

Fecha:

22/02/2019

Versión:

3

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE MÓDULOS TEMPORALES DE VIVIENDA D.S N° 012-2015-VIVIENDA

CÓDIGO DE TRAZABILIDAD:	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CONTRATO	CÓDIGO

ANEXO 4. ACTA DE ENTREGA DE MÓDULO TEMPORAL DE VIVIENDA AL
DAMNIFICADO

Siendo el día.... del mes de del año 201...., a horas..... en el Distrito de, Provincia de, Departamento de, en el marco del Decreto Supremo N° 012-2015-VIVIENDA, en representación de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se otorga en **CALIDAD DE DONACIÓN EL MÓDULO TEMPORAL DE VIVIENDA**, instalado en sitio propio (...), evacuación temporal (...), ubicado en a favor del señor (a), identificado con D.N.I N°, damnificado(a) de la emergencia declarada a través del Decreto Supremo N°-201....-PCM o Situación de Emergencia N°, según el padrón validado por la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo.

La entrega del Módulo Temporal de Vivienda, constituye una donación de bien mueble. Por lo tanto, el mismo **NO OTORGA DERECHOS DE PROPIEDAD** sobre el terreno donde se instala

El damnificado (a) será responsable del traslado (actos de ocupación), posesión, habitación, mantenimiento y custodia del Módulo Temporal de Vivienda, al suscribir la presente Acta, siendo responsable por el uso adecuado del mismo.

LUGAR DE UBICACIÓN DEL MTV					COORDENADAS UTM (WGS84 UNIVERSAL)	
DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCIÓN		X	Y

Al reverso se detallan las RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO

Firmando el presente en señal de aceptación y conformidad.

.....
Representante de la
Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en
Vivienda y Urbanismo del MVCS

.....
Damnificado Empadronado

Nombre :
DNI :
Huella Digital :

Nombre :
DNI :
Huella Digital :

.....
Representante del Gobierno Local
Distrital () Provincial () Regional ()

.....
Cónyuge o Conviviente del Empadronado

Nombre :
Cargo :
DNI :
Huella Digital :

Nombre :
DNI :
Huella Digital :

**PERÚ****Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento****CALIDAD DE
Vida**

Cod:

MTV.07

Fecha:

22/02/2019

Versión:

3

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE MÓDULOS TEMPORALES DE VIVIENDA D.S N° 012-2015-VIVIENDA

CÓDIGO DE TRAZABILIDAD:	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CONTRATO	CÓDIGO

RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DEL MÓDULO

El correcto uso y mantenimiento del Módulo Temporal de Vivienda contribuirá a una mayor duración del bien, para ello tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Lo que SI debe hacer

- Realizar la limpieza del piso y/o paneles, con trapo seco y de forma continua.
- Utilizar el módulo exclusivamente con fines de vivienda.
- Realizar el ajuste de elementos de tornillería y/o de fijación en caso lo amerite, siempre que se cuente con un conocimiento técnico previo.
- Abrir y cerrar la puerta y ventanas que conforman el módulo de forma adecuada.

Lo que NO debe hacer

- No realizar remodelaciones y/o modificaciones. Esto alteraría la garantía contractual y la dejara sin efecto.
- No realizar perforaciones en pisos, muros y/o techos que comprometan la integridad del módulo, alterando su estructura y/o poniendo en riesgo la vida de los ocupantes.
- No colocar elementos pesados en las estructuras de piso y/o paneles.
- No alterar el cableado eléctrico de los módulos, esto puede afectar la carga máxima calculada y generará un corto circuito. Asimismo, no se debería aumentar la cantidad de tomacorrientes y/o puntos de luz.
- No hacer uso de objetos inflamables al interior del módulo.
- No permitir el ingreso de animales, pues éstos pueden dañar los materiales internos y externos del módulo.

NOTA: Tenga en cuenta que para la aplicación de la garantía es necesario que se consideren las recomendaciones señaladas.

Además, el beneficiario declara conocer y aceptar las siguientes notas y recomendaciones para el uso adecuado y seguro del sistema eléctrico:

Los cables conductores de la acometida eléctrica, (alimentación desde el exterior de baja tensión), no suministrará ni instalará el MVCS, y no forma parte de la presente donación.

1. Se recomienda como método de protección ante fallas a tierra del sistema eléctrico el suministro e instalación de un pozo a tierra o cualquier otro medio de aterramiento, considerando las condiciones en campo, y llegando a los valores y especificaciones recomendadas por el Código Nacional de Electricidad (CNE). Este elemento no será suministrado ni instalado por el MVCS, y no forma parte de la presente donación.

En caso se detecte algún defecto con posterioridad a la entrega del bien, relacionado con la fabricación o calidad del producto entregado, comunicarse con la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del correo modulotemporal1@vivienda.gob.pe, indicando claramente el sentido de ellos.

Representante de la

Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en
Vivienda y Urbanismo del MVCS

Damnificado Empadronado

Nombre :
DNI :
Huella Digital :

Nombre :
DNI :
Huella Digital :

Representante del Gobierno Local
Distrital () Provincial () Regional ()

Cónyuge o Conviviente del Empadronado

Nombre :
Cargo :
DNI :
Huella Digital :

Nombre :
DNI :
Huella Digital :



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CALIDAD DE
Vida



Cod:

MTV.09

Fecha:

22/02/2019

Versión:

3

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE MÓDULOS TEMPORALES DE VIVIENDA D.S N° 012-2015-VIVIENDA

ANEXO 5. ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN

ORDEN DE SERVICIO Y/O CONVENIO :
ENTIDAD O EMPRESA PROVEEDORA DE SERVICIOS :

Siendo el día... del mes de del año 201..., a horas.....en el Distrito de Provincia de Departamento de en el marco del Decreto Supremo N° 012-2015-VIVIENDA, en representación de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se da conformidad a la Instalación del Módulo Temporal de Vivienda, instalado en sitio propio (...), evacuación temporal (...), ubicado en a favor del señor (a) identificado con D.N.I N° damnificado(a) de la emergencia declarada a través del Decreto Supremo N°-201...-PCM o Situación de Emergencia N° según el padrón validado por la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo.

LUGAR DE INSTALACIÓN DEL MTV				COORDENADAS UTM (WGS84 UNIVERSAL)	
DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCIÓN	X	Y
FOTO 1 - MTV INSTALADO			FOTO 2 - MTV INSTALADO		

Habiéndose realizado la verificación del servicio Instalación, de acuerdo a los Requerimientos Técnicos Mínimos, y al no haber observaciones, se procede a dar conformidad al mismo; estando de acuerdo ambas partes, se suscribe la presente conformidad.

.....

Propietario

Nombre :
DNI :
Huella Digital :

Representante de la Entidad o Empresa Proveedor
de Servicios

Nombre :
Cargo :
DNI :
Huella Digital :

Representante del Gobierno Local
Distrital () Provincial () Regional ()

Nombre :
Cargo :
DNI :
Huella Digital :

Representante de la
Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en
Vivienda y Urbanismo

Nombre :
Cargo :
DNI :
Huella Digital :



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CALIDAD DE
Vida



ANEXO 6: CRONOGRAMA

CRONOGRAMA TENTATIVO PARA LA CARGA, TRASLADO, DESCARGA E INSTALACIÓN DE LOS MTV																											
		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6					
Nº	ACTIVIDADES	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4		
1	FORMULACIÓN DE REQUERIMIENTO SERVICIO TRASLADO	■	■																								
2	INDAGACION DE MERCADO			■	■	■																					
3	CERTIFICACIÓN Y/O PREVISIÓN PRESUPESTAL						■																				
4	DESIGNACIÓN DEL COMITÉ Y ELABORACIÓN DE LAS BASES							■																			
5	CONVOCATORIA Y LA BUENA PRO								■	■	■																
6	CONSENTIMIENTO DE BUENA PRO											■															
7	ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONTRATO												■	■													
8	INICIO DEL SERVICIO DE TRASLADO DE MTV														■												
9	EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE MTV															■	■	■	■	■							
11	INSTALACIÓN DE MTV																				■	■	■	■	■		
12	CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN DE MTV																										



Handwritten signature in blue ink.